ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(PARA PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN SECOP II)

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	44 12 16 00; 86101800; 86101700; 90101700; 93 14 17 00
	Descripción	"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA) A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro 2.3.2.02.02.009.1702.017 denominado servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. 80 SGP Libre inversión	
Nombre de Proyecto	"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA) A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"	
Bpin:	2026000000138	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	06/04/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**VERONICA ZULETA VEGA**	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Agricultura	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Y conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás

funciones que le asigne la constitución y las leyes. Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES
ANTECEDENTES

El sector agrícola del municipio de La Jagua de Ibirico enfrenta el reto de transitar hacia sistemas de producción más sostenibles, competitivos e inocuos, en un contexto donde los mercados nacionales e internacionales exigen cada vez más el cumplimiento de estándares de calidad y Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). La certificación en BPA, liderada por el ICA, se ha consolidado como un requisito clave para garantizar la inocuidad de los alimentos, reducir riesgos sanitarios y ambientales y mejorar las condiciones laborales en el campo.
Sin embargo, la mayoría de pequeños y medianos productores de café, cacao, frutales y hortalizas del municipio aún presentan limitaciones técnicas, organizativas y logísticas para acceder a procesos de capacitación y certificación formal en BPA.

A nivel departamental, el ICA ha impulsado procesos de socialización de la normatividad y certificación de predios en BPA en el Cesar, con logros importantes en predios frutícolas y otras cadenas productivas. No obstante, estos esfuerzos requieren ser complementados desde el nivel municipal con acciones concretas que faciliten la participación efectiva de los productores, especialmente en territorios donde las distancias, los costos de desplazamiento y la disponibilidad de tiempo son barreras para asistir a las jornadas técnicas. En el caso de La Jagua de Ibirico, se ha identificado que la falta de recursos para transporte, alimentación, hidratación, elementos de protección personal y señalización de áreas de trabajo limita la cobertura y continuidad de los procesos de formación y acompañamiento hacia la certificación en BPA.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por los Buenos Tiempos” plantea como apuesta estratégica elevar la productividad de la explotación agropecuaria y avanzar hacia un territorio ambientalmente sostenible, incluyendo metas específicas orientadas a fortalecer programas de capacitación en buenas prácticas agrícolas y producción sostenible, así como a adelantar acciones de acompañamiento técnico para la certificación en Buenas Prácticas Agropecuarias. De igual forma, el Plan de Desarrollo Departamental del Cesar 2024–2027 incluye el subprograma “Cultivando el Futuro: Fortalecimiento y desarrollo del sector agropecuario”, el cual promueve la implementación de BPA como herramienta para mejorar la competitividad y la sostenibilidad de la producción agrícola departamental. Esto genera un marco de política pública propicio para que el municipio oriente recursos específicos al apoyo logístico de estas iniciativas.

El proyecto “APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA) A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR” se justifica en la necesidad de remover los cuellos de botella operativos que impiden aprovechar plenamente la oferta técnica de entidades como el ICA, el SENA y Asohofrucol. Al financiar almuerzos, refrigerios, hidratación, transporte, elementos de protección personal, señalización de áreas de trabajo, gastos publicitarios y apoyos logísticos complementarios, la Alcaldía crea condiciones favorables para que estas entidades desarrollen jornadas periódicas de capacitación y acompañamiento, logrando una cobertura de 400 productores formados en BPA y al menos 50 productores con procesos de certificación iniciados ante el ICA.

La intervención contribuye directamente a cerrar la brecha entre la situación actual (baja adopción y certificación en BPA en pequeños y medianos productores del municipio) y la situación deseada (productores capacitados, implementando prácticas seguras, con predios en ruta de certificación y con mejores oportunidades de acceso a mercados).

El apoyo logístico propuesto es condición habilitante para la eficacia de las acciones técnicas, pues garantiza asistencia efectiva de los productores a las ocho jornadas de capacitación, mejora las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante EPP y señalización, y fortalece la visibilidad y apropiación del proceso mediante estrategias de comunicación y estímulos a la participación.

Adicionalmente, la implementación de BPA en las cadenas de café, cacao, frutales y hortalizas contribuye a la reducción de riesgos de contaminación química y microbiológica, al uso más eficiente y responsable de agroinsumos y al cuidado de los recursos suelo y agua, aportando a la transición hacia una agricultura más sostenible en un municipio históricamente marcado por la dependencia de la minería. De esta manera, el proyecto se alinea con las apuestas municipales y departamentales de diversificación productiva, mejora de la seguridad alimentaria y adaptación a las exigencias de los mercados, justificando la asignación de recursos de inversión para apoyar la logística de las capacitaciones y certificaciones en BPA en La Jagua de Ibirico.

ANTECEDENTES

En los últimos años, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA ha venido fortaleciendo procesos de capacitación y certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el departamento del Cesar, como estrategia para garantizar la inocuidad de los alimentos, mejorar la competitividad de los productores y facilitar el acceso a mercados especializados.

En 2021 se realizó una jornada de capacitación en el corregimiento La Victoria de San Isidro, municipio de La Jagua de Ibirico, donde el ICA socializó la normatividad vigente en BPA, la certificación de predios productores de vegetales y aspectos de bioseguridad, con participación de asociaciones de productores y de la Secretaría de Agricultura municipal.

A nivel departamental, el Cesar cuenta con varios predios certificados en BPA en cultivos como mango, naranja, piña, cebollín, cacao y otras frutas, lo que evidencia el potencial de la región para avanzar en la producción agrícola bajo estándares de calidad e inocuidad.

Estas certificaciones se han logrado, en parte, gracias al trabajo articulado entre el ICA y gremios como Asohofrucol, que han acompañado la implementación de las BPA en predios de asociaciones de productores frutícolas.

De igual forma, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en coordinación con el ICA, ha desarrollado procesos de formación en Buenas Prácticas Agrícolas dirigidos a pequeños y medianos productores y a aprendices rurales, combinando componentes teóricos y prácticos para facilitar la adopción de la normatividad ICA 30021 de 2017 y 82394 de 2020 en cadenas como frutales y hortalizas. Estas experiencias demuestran la existencia de capacidades técnicas institucionales y metodologías de formación que pueden ser aprovechadas por el municipio de La Jagua de Ibirico para masificar la capacitación y avanzar hacia la certificación de productores en BPA.

En este contexto, la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, a través de la Secretaría de Agricultura, ha venido gestionando ante el ICA el retorno y fortalecimiento de la atención técnica en el municipio, reconociendo la importancia de las BPA para mejorar la calidad e inocuidad de la producción local y cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Sin embargo, uno de los principales cuellos de botella identificados para ampliar la cobertura de estas acciones ha sido la disponibilidad de recursos logísticos (alimentación, transporte, hidratación, materiales, EPP y señalización) que permitan convocar y sostener la participación de un número significativo de productores en jornadas de capacitación y acompañamiento hacia la certificación.

El proyecto “APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA) A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR” se formula precisamente para cerrar esta brecha, poniendo a disposición de entidades especializadas como el ICA, el SENA y Asohofrucol las condiciones logísticas necesarias para capacitar a 400 productores en cuatro cadenas productivas prioritarias (café, cacao, frutales y hortalizas) y acompañar al menos a 50 de ellos en su proceso de certificación en BPA.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Problema central

Baja adopción y certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) por parte de pequeños y medianos productores de café, cacao, frutales y hortalizas del municipio de La Jagua de Ibirico.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

El municipio de La Jagua de Ibirico tiene una tradición agrícola importante (café, cacao, frutales, hortalizas), pero en las últimas décadas su economía se ha concentrado fuertemente en la minería de carbón, lo que ha relegado la atención e inversión en el sector agropecuario. Aunque a nivel departamental el ICA ha avanzado en la certificación en BPA de predios frutícolas (mango, aguacate, cebollín) y de productores de cacao y plátano en municipios como La Paz, Río de Oro y Pueblo Bello, el número de predios certificados en el Cesar sigue siendo reducido frente al universo de fincas agrícolas, y La Jagua de Ibirico no figura entre los municipios con mayor número de predios certificados.

Los productores de café, cacao, frutales y hortalizas del municipio presentan bajos niveles de adopción de BPA por diversas razones: débil acceso a asistencia técnica, desconocimiento de la normatividad ICA (Resoluciones 30021 de 2017 y 82394 de 2020), dificultades para financiar EPP, señalización y adecuaciones mínimas, y barreras logísticas para asistir periódicamente a procesos de capacitación y acompañamiento. Si bien el ICA y otras entidades han realizado jornadas puntuales de socialización y capacitación en el departamento, estas no han contado siempre con el apoyo logístico suficiente para garantizar la participación sostenida de un número amplio de productores en La Jagua

	de Ibirico. Esto se traduce en una oferta dispersa de formación, baja continuidad de los procesos y escasa transición de la capacitación a la certificación efectiva de predios. Adicionalmente, la limitada implementación de BPA genera riesgos sanitarios (posible presencia de residuos de plaguicidas por uso inadecuado de agroquímicos), ambientales (afectación de suelos y fuentes de agua) y laborales (ausencia de EPP y señalización en fincas), lo que afecta la inocuidad de los alimentos, restringe el acceso a mercados especializados y mantiene a los productores en condiciones de baja competitividad. Sin un apoyo logístico estructurado por parte del municipio, los esfuerzos del ICA, SENA y Asohofrucol de capacitar y llevar productores a la certificación se ven limitados en cobertura y efecto. ***Magnitud actual del problema e indicadores de referencia*** En La Jagua de Ibirico los pequeños y medianos productores de café, cacao, frutales y hortalizas no cuenta con certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) ni con procesos formales en curso ante el ICA. Indicador de referencia: Capacitaciones en buenas prácticas agrícolas apoyadas logísticamente. Línea de base: o **Análisis de los Participantes** El proyecto involucra tres grupos de actores principales, con roles y beneficios claramente diferenciados: a) **Alcaldía Municipal – Secretaría de Agricultura**: actúa como entidad ejecutora y coordinadora, interesada en cumplir metas del PDM y fortalecer el sector agropecuario; aporta recursos financieros para logística, equipo técnico y coordinación interinstitucional, y se beneficia con el avance en indicadores del PDM y el fortalecimiento de su relación con el sector rural. b) **Entidades técnicas (ICA, SENA, Asohofrucol)**: son los responsables de la oferta técnica de capacitación y acompañamiento en BPA; aportan contenidos, instructores, metodologías y criterios de certificación, y obtienen como beneficio mayor cobertura de BPA, más predios en ruta de certificación y fortalecimiento de sus programas misionales en el territorio. c) **Productores pequeños y medianos (400 en total, 50 priorizados)**: son los beneficiarios directos, interesados en mejorar su producción, aplicar BPA y acceder a mercados y programas institucionales; aportan su tiempo, apertura de fincas y compromiso con la implementación de recomendaciones, y reciben capacitación, mejores condiciones de trabajo y la posibilidad de iniciar su proceso de certificación ante el ICA. ***Población afectada por el problema*** 1. Tipo de población: personas 2. Número: 3300 3. Fuente de la información: Secretaría de Agricultura Municipal ***Población objetivo de la intervención*** 1. Tipo de población: personas 2. Número: 400 3. Fuente de la información: Secretaría de Agricultura Municipal
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA) A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**".** Objetivo general: Implementar la adopción y certificación en buenas prácticas agrícolas (BPA) en pequeños y medianos productores de café cacao, frutales y hortalizas del municipio de la Jagua de Ibirico. . **Objetivos específicos:** 1. Fortalecer las capacidades técnicas de pequeños y medianos productores de café, cacao, frutales y hortalizas del municipio de La Jagua de Ibirico 2. Apoyar a los productores priorizados en la realización de diagnósticos prediales, formulación de planes de mejora e implementación de prácticas BPA, para un proceso de certificación ante el ICA.

	3. Garantizar las condiciones logísticas necesarias para la adecuada realización de las jornadas de capacitación y el seguimiento en campo a los productores priorizados. 4. Fortalecer la articulación interinstitucional para la planificación, ejecución y seguimiento de procesos de formación y certificación en BPA en el municipio de La Jagua de Ibirico.
3.2.2.Clasificación UNSPSC:	**INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD:** El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
86101800	Servicios de Apoyo Educativo.
86101700	Capacitación vocacional no científica o Formación laboral.
90101700	Servicios de Cafetería
93141700	Cultura
44121600	Suministros de escritorio

3.3 OBLIGACIONES	
3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportunamente e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. 4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato. 5) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
3.3.1.1 Obligaciones específicas del Contratista:	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el contrato en los términos, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en la FICHA TÉCNICA del estudio previo. b) Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. c) Acatar oportunamente las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. d) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato y lo consignado en su propuesta. e) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. f) Realizar registros fotográficos de la ejecución del contrato. g) Entregar a la entidad evidencias de los resultados referente a las certificaciones adquiridas por los 50 productores ante el ICA. h) Fortalecer las capacidades técnicas de pequeños y medianos productores de café, cacao, frutales y hortalizas del municipio de La Jagua de Ibirico. i) Entregar los elementos de protección personal- EPP para los agricultores a certificar en BPA. j) Entregar los elementos de señalización en seguridad de áreas de trabajo para los agricultores a certificar en BPA. k) Aportar todos los documentos legales vigentes de los vehículos, tales como: SOAT, tecno mecánica, licencia de tránsito, licencia de conducción y contratos celebrados para dicho servicio. l) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad. m) Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato. n) Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. o) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. p) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el Municipio de La Jagua de Ibirico, a través

	del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. q) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. r) El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2012 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003. Las obligaciones del CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente sin el cumplimiento de jornada laboral algunas embargo sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.
3.3.2. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas. 2. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en el Contrato. 3. Suministrar, oportunamente, al contratista, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del contrato. 4. Designar el SUPERVISOR del contrato para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo. 5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos. 6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	LOS ENTES TERRITORIALES están sometidos al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación como regla general, a y su turno, como excepciones a este última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las Características técnicas uniformes de los servicios a contratar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada por Subasta a la Inversa Electrónica, definida en el literal a) Numeral 2 Artículo 2° título I de la ley 1150 del 2007, Reglamentada por los artículos 2.2.1.2.2.1.2.2 y ss del decreto 1082 de 2015, y demás concordantes. Teniendo en cuenta se deben adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes; los cuales son Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; se adelantará el proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las Características técnicas uniformes de los suministros a contratar. Se utiliza la modalidad de subasta inversa electrónica con una infraestructura tecnológica que permita realizar la Subasta Inversa Electrónica, toda vez que nos encontramos ante un suministro de bienes y servicios de características técnicas uniforme y de común utilización; según el artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica. Se utiliza la modalidad de subasta inversa electrónica debido a que el Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar, toda vez que nos encontramos ante un suministro de bienes y servicios de características técnicas uniforme y de común utilización. Tipología contractual: Contrato de suministro, según el artículo 968 del código de comercio "*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*".
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($99.960.000)** El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de menor cuantía, por lo tanto: El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad	La administración cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0432 de fecha 06 de abril con vigencia 2026, expedido por el profesional universitario adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyos rubros es: 2.3.2.02.02.009.1702.017 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria; fuente 80 SGP Libre Inversión Por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($99.960.000)**

Presupuestal	
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Se tomaron como referencia los precios oficiales adoptados por el Municipio. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: **(Ver presupuesto oficial).** Esta variable se calculó con los antecedes de la Administración Municipal en la satisfacción de esta necesidad Por lo que el presupuesto oficial de esta contratación es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($99.960.000)** El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de menor cuantía, por lo tanto: El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: En cuatro (4) actas parciales, distribuidas de la siguiente manera: la primera por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato; la segunda por el treinta por ciento (30%); la tercera por el veinte por ciento (20%); y la última por el diez por ciento (10%), una vez se cumplan los siguientes requisitos: I. Que el contrato se encuentre debidamente perfeccionado con la firma de las partes. II. Que el Municipio haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal (RP). III. Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y ésta haya sido aprobada por parte del municipio. IV. Que se presente la factura electrónica respectiva por parte del CONTRATISTA V. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. VI. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria (individual y no conjunta), a nombre del Contratista, correspondiente al contrato suscrito. VII. El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. VIII. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. IX. El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana El Contratista deberá reintegrar al Municipio los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen. Justificación del porcentaje de la primera acta: El pago del cuarenta por ciento (40%) del valor contractual en la primera acta se justifica en la necesidad de que el Contratista realice una inversión inicial en insumos, mano de obra, transporte y herramientas indispensables para la ejecución de las actividades y los ítems que conforman el objeto del contrato. En consecuencia, la Administración Municipal, con base en los estudios técnicos y financieros realizados, considera que dicho porcentaje es adecuado para permitir al Contratista mitigar los gastos iniciales asociados a la ejecución, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos del presupuesto y el personal necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Evidencias físicas a entregar: A. Previo pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del equipo humano al servicio a que hubiere lugar. B. Facturación legal de productos y/o servicios

	C. Documentación legal de los vehículos y los contratos celebrados para dicho servicio.(si aplica) D. Registros fotográficos de la ejecución del proyecto. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR	
3.6.1 Requisitos. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.** **1. CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Deberá diligenciarse estrictamente en el **Formato No. 01 Formato de Presentación de la Propuesta**, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. **3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 2 ó 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección Abreviada de Menor Cuantía se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

7. LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA

Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección, del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008

11. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, y/o su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012.

12. CERTIFICADO DE NO MULTAS (MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA NACIONAL)

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

13. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.

Se aportará certificado vigente de delitos sexuales por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Decreto 753 de 2019.

14. **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM**

Se aportará certificado vigente (validez tres meses) de Deudores Alimentarios por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Ley 2097 de 2021.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria

La garantía de seriedad debe tomarse así:

 Asegurado / Beneficiario: Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar.

 Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

 Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial (vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato)

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.
El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o

b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

16. RECIBO DE PAGO Ó CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD

Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente.

17. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el **Formato No. 04. Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales**, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

18. PACTO DE TRANSPARENCIA.

El proponente diligenciar el formato contemplado en el **Formato No. 05** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de transparencia, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

19. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto **019** de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente Concurso de Méritos, donde conste que se encuentran inscritos.
De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del **proponente** debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Teniendo en cuanto la renovación dada por el Decreto 1082 de 2015, y utilizando el nuevo clasificador de bienes y servicios, el oferente deberá acreditar estar inscrito y calificado así:

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
86 10 17 00	Capacitación vocacional no científica o Formación laboral.

93 14 17 00	Cultura
44 12 16 00	Suministros de escritorio

Si la propuesta se presenta en forma individual el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en el presente pliego.

En caso de consorcio o Unión temporal se cumplirá el requisito si por lo menos uno de los integrantes acredita estar inscrito y calificado en la clasificación del segmento, familia, clase y Producto requerido.

3.6.1.2.Requisitos Financieros

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información financiera RUP.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación conforme a la información financiera contenida en el RUP, a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el denominador es cero (0), en esta operación matemática, la regla será: Que el proponente que presente está situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera.

Tabla: 1 Indicadores de capacidad financiera

Se verificará en RUP.

Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,99
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100	Menor o igual a 0,4
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2,99

Los indicadores financieros cuando no exista cifra para dividirlos se tomarán en la cifra entera.
En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrantes

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tabla: 2 Indicadores de capacidad organizacional

Se verificará en RUP.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Mayor o igual a ≥ 2%
(Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Mayor o igual a ≥ 2%
(Utilidad operacional dividida por el activo total) *100	

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante

3.6.1.3 Requisitos Técnicos

3.6.2.1 DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.6.2.1.1 Experiencia Específica Mínima

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación:

a. Haber suscrito y ejecutado mínimo un (01) contrato y máximo dos (02) contratos, cuyo alcance o ejecución esté relacionado con la logística para la celebración de capacitaciones y/o de un evento que necesite elementos para el desarrollo del mismo y/o apoyo logístico, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Adicional, todos los contratos deberán estar clasificado en el RUP alguno de los siguientes códigos:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción
86 10 17 00	Capacitación vocacional no científica o Formación laboral.
93 14 17 00	Cultura
44 12 16 00	Suministros de escritorio

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

b. Haber suscrito y ejecutado mínimo un (01) contrato y máximo dos (02) contratos, cuyo alcance o ejecución esté relacionado con la logística para la celebración de capacitaciones y/o de un evento que necesite elementos para el desarrollo del mismo y/o apoyo logístico, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por noventa y cinco (95%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Adicional, todos los contratos deberán estar clasificado en el RUP alguno de los siguientes códigos:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción
86 10 17 00	Capacitación vocacional no científica o Formación laboral.
93 14 17 00	Cultura
44 12 16 00	Suministros de escritorio

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

c. Haber suscrito y ejecutado mínimo un (01) contrato y máximo dos (02) contratos, cuyo alcance o ejecución esté relacionado con la logística para la celebración de capacitaciones y/o de un evento que necesite elementos para el desarrollo del mismo y/o apoyo logístico, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por noventa y cinco (95%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Adicional, todos los contratos deberán estar clasificado en el RUP alguno de los siguientes códigos:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción
86 10 17 00	Capacitación vocacional no científica o Formación laboral.
93 14 17 00	Cultura
44 12 16 00	Suministros de escritorio

En el caso de consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en el presente proceso, no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar, mínimo en un cincuenta por ciento (50%).

La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **Formato No. 06. Experiencia del proponente**

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente

3.6.2.1.2 Acreditación de la experiencia

	El proponente debe soportar la información consignada en el **Formato No. 06**, mediante RUP, acta de recibo total o acta de liquidación acompañada de la copia del contrato, debidamente legalizado. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **Formato No. 06**. Para los contratos suscritos con entidades privadas, se le exigirá adicionalmente facturación electrónica y copia de la Póliza de cumplimiento otorgada en el contrato, de lo contrario no será tenido en cuenta. Cuando se certifique contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. El cálculo de los SMMLV se hará utilizando el valor vigente a la fecha de terminación del contrato. **3.6.2.1.3 FICHA TÉCNICA** El proponente deberá diligenciar, documentar y presentar junto con su oferta, la ficha técnica que se publicará junto con este pliego de condiciones, so pena de rechazo de la misma, en garantía de aceptación de los parámetros dispuestos por el Municipio, debidamente diligenciado y firmado. **3.6.2.1.2.4. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES** **3.6.2.1.2.4.1. CAPACIDAD OPERATIVA** Los proponentes deben acreditar un establecimiento de comercio, por lo menos con diez (10) años de antigüedad, el cual se acreditarán con el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil. **3.6.2.1.2.4.2. DISPOSICIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA.** El proponente deberá acreditar junto con su oferta en documento independiente suscrito a nombre propio o por el Representante Legal, en la cual se compromete a que, de resultar adjudicatario, contará con la disposición técnica, logística y operativa para atender los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato de suministro de los aspectos técnicos requeridos en el plazo establecido. **3.6.2.1.2.4.3. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.** El proponente deberá acreditar junto con su oferta en documento independiente suscrito a nombre propio o por el Representante Legal, en la cual declara la no imposición en su contra de multas y/o sanciones durante los últimos tres (3) años por incumplimiento de contratos anteriores. **3.6.2.1.2.4.4. INFORME DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROPONENTE** El proponente deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 título 4, capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3., Art. 2.2.4.6.1, art. 2.2.4.6.4, art. 2.2.4.6.8, cumplir con la Resolución 0312/2019. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta: 1.Certificado de implementación del SG-SST, del año en curso firmada por el Representante Legal. ***En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnicas solicitadas, la propuesta será declarada inhábil técnicamente*** **3.6.2.1.2.4.5. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS:** Los alimentos que integran los paquetes deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente.

	El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del MSPS y las demás normas vigentes para el efecto. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la distribución de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. El proponente debe presentar carta compromiso donde se compromete a cumplir con la característica de calidad de los alimentos. **3.6.2.1.2.4.6. EMPAQUE Y EMBALAJE** Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos: - Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes. - Los alimentos que integran el paquete alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione. - Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan. El proponente debe presentar carta compromiso donde se compromete a cumplir con el empaque y embalaje de los alimentos.
3.7. DESARROLLO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	**3.7. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.** Requisitos de estricto cumplimiento para el adecuado desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica: Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la correcta participación e intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica: 1. La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el Municipio en el cronograma del proceso. 2. El trámite se desarrollará en los términos indicados en los documentos del proceso. **3.7.1. PROCEDIMIENTO** De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss, la subasta inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en los respectivos pliegos de condiciones. a) En la audiencia de subasta inversa Electrónica, los lances de presentación de las propuestas se hacen a través del Secop II usando el "ID" y la contraseña que les proporcione el municipio en el cronograma del proceso. b) A la audiencia pública de subasta inversa electrónica, concurrirán los proponentes o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, debidamente acreditada su identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal. c) Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial. d) Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupo en el momento de la postura. e) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas. f) El Municipio, otorgara a los proponentes un término de cinco (5) minutos para hacer los respectivos lances que mejoren la menor oferta económica inicial; los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica, si

	reducen el menor valor del primer lance en mínimo en cien mil pesos M/L ($100.000.oo) pesos del valor propuesto inicialmente. De no hacerse así, el lance será considerado como no valido y se mantendrá la oferta anterior. g) Los proponentes harán sus lances utilizando los formularios suministrados. h) Un funcionario de la entidad llevará el registro de los lances. i) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. j) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta. k) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. l) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Ver análisis del sector.
3.8 Garantías:	De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza. Patrimonio autónomo. Garantía bancaria Acogiéndose a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones del contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el municipio ha estimado solicitar una garantía única en los amparos de cumplimiento, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia financiera de Colombia.

AMPARO	CUANTIA (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Amparo de calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y equipos Suministrados	20 % del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas

3.9. Interventoría o Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	**VERONICA ZULETA VEGA**
	Cargo:	Secretaría de Agricultura
	Dependencia:	Secretaría de Agricultura
3.9.1 Necesidad de contar con supervisión	La supervisión será ejercida por la secretaría de AGRICULTURA. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato; cumplirá con las siguientes funciones: a. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia así como las razones por las cuales un suministro debe suspenderse. b. Autorizar los pagos al contratista. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. d. Revisar y avalar los suministros entregados por el contratista. e. Hacer un seguimiento técnico, económico, y financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato. f. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. g. Vigilar que el contratista obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. h. Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. i. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. j. Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la supervisión hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que	

	haga parte de la misma. k. Analizar y conceptuar como supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. l. Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas de los servicios a suministrar, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. m. Deberá verificar la calidad de los suministros. n. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
3.10 Lugar de ejecución	Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES,** contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.12 Liquidación del Contrato	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Municipio dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Ver análisis del sector.
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL** “Por Los Buenos Tiempos” 2024 – 2027. EJE 2. Productividad para el bienestar social y económico APUESTA 2. Elevar la productividad de la explotación agropecuaria como potencia de vida. SECTOR 1. Agricultura y desarrollo rural. PROGRAMA 1702. Inclusión productiva de pequeños productores rurales INICIATIVA Y/O PROYECTO: Adelantar acciones para brindar acompañamiento técnico y lograr la certificación de buenas Prácticas Agropecuarias. PRODUCTO: Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible PROGRAMA 1707. Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria INICIATIVA Y/O PROYECTO: Fortalecer Programas destinados a Capacitar en buenas prácticas agrícolas y producción sostenible

4.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL .	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Esta contratación logrará el "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA) A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

Firma:	(Original firmado)
Nombre:	**VERÓNICA ZULETA VEGA**
Cargo:	Secretaria de Agricultura Municipal

Proyectó: **LUIS ARMANDO HERRERA SUARITH– Asesor Jurídico**

Revisó: **MARELBI CASTILLO ORTEGA –** Asesor Externo

Visto Bueno: **VERÓNICA ZULETA VEGA – Secretaria de Agricultura Municipal**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.